ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.

FÉLIX ACUÑA ALVARADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XII; 46 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4 FRACCIÓN XVIII, 9 FRACCIONES XVI Y XX, Y 31 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y XIV del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa responsable de programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable, y además cuenta con atribuciones para emitir acuerdos para habilitar días y horas para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre del 2024, se instauró el “Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que regirá en el año 2025”, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con la finalidad de que esta Secretaría de la Contraloría esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026, los cuales corresponden al segundo periodo vacacional, con el fin de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- C.P. FÉLIX ACUÑA ALVARADO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICA.